



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-22925630-APN-GA#SSN - Instituto de Salta Compañía de Seguros de Vida S.A.-
Autorización Ramo
Salud

VISTO el Expediente EX-2017-22925630-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. solicita autorización para operar en el RAMO SALUD con el plan denominado SEGURO COLECTIVO DE SALUD.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que según lo indicado por la Gerencia de Evaluación, la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el RAMO SALUD, con la documentación correspondiente al plan denominado SEGURO COLECTIVO DE SALUD, que se detalla a continuación: Condiciones Generales a páginas 03/11 del RE-2017-22926265-APN-GA#SSN obrante a Orden N° 2; Anexo I – Riesgos No Cubiertos a página 12 del RE-2017-22926265-APN-GA#SSN obrante a Orden N° 2; Solicitudes del Seguro, Condiciones Particulares y Certificado Individual a páginas 13/25 del RE-2017-22926265-APN-GA#SSN obrante a Orden N° 2; Denuncia del Siniestro a página 02 del RE-2018-06406856-APN-GA#SSN obrante a Orden N° 29; Nota Técnica y Bases Técnicas a páginas 26/32 del RE-2017-22926265-APN-GA#SSN obrante a Orden N° 2; Modificaciones y Aclaraciones a páginas 01/02 del RE-2017-22926265-APN-GA#SSN obrante a Orden N° 2 y a páginas 02/07 del RE-2017-26590247-APN-

GA#SSN obrante a Orden N° 16.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.